



**RESOLUCIÓN No. JPCH-GADMCP-008-2023**

**ECON. JHONNY JAVIER PINCAY CHANCAY**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**

**REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, creada mediante Registro Oficial No. 516 del 31 de agosto de 1994;
- Que,** el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 numeral 16 de LOSNCP que establece que el Alcalde es la máxima autoridad y representante legal del Gobierno Municipal;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, obliga a las instituciones públicas, entre ellas, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo y demás organismos y dependencias de las funciones del estado, a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 21 de la referida Ley, dispone entre otras cosas: "*El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública (...)*";
- Que,** la LOSNCP en su artículo 22, establece que las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones -PAC-, con el presupuesto correspondiente, el mismo que será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con en el portal COMPRASPÚBLICAS y de existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;
- Que,** se define a la subasta inversa electrónica en la LOSNCP como: "*Art. 47.-Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en*



*las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS (...)*”;

**Que,** son considerados como información relevante de la fase preparatoria para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el portal, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC- , entre otros, los siguientes: “1. *Informe de necesidad de la contratación, 2. Estudios diseños o proyectos, 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas, 4. Estudio de mercado, 5. Estudios de desagregación tecnológica, 6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad a la normativa vigente aplicable, 7. Certificación PAC, Certificación presupuestaria (...)*”;

**Que,** el artículo 42 del RGLOSNC, menciona: “Art. 42.- *Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizara la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación*”;

**Que,** el RGLOSNC menciona: “Art. 43.- *Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que,** el artículo 44 del Reglamento indica: “Art. 44.- *Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.*”;

**Que,** el artículo 58 del RGLOSNC dispone: “Art. 58.- *Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado*



*del correspondiente ejercicio fiscal, que deberá estar integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. (...) Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de la adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares” al corresponder este requerimiento a un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica con un presupuesto referencial superior al 0.000002, se deberá conformar la respectiva comisión técnica (...);*

**Que,** respecto al informe de pertinencia, el artículo 60 del RGLOSNCNP señala: *“Informe de Pertinencia. -Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación (...);*

**Que,** la octava disposición transitoria de la normativa ibidem, menciona: *“OCTAVA. - La Contraloría General del Estado durante el primer año de vigencia del presente reglamento, emitirá los Informes de Pertinencia para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto Inicial del Estado, a excepción de los procedimientos de contratación contemplados en el artículo 70”. En concordancia con la normativa vigente, este requerimiento de contratación no está sujeto a la emisión del informe de pertinencia por parte de la Contraloría General del Estado, debido a que su presupuesto referencial no se encuentra dentro del rango exigible, lo cual si es aplicable para montos iguales o superiores a \$ 945.085,97 para el presente ejercicio fiscal;*

**Que,** el artículo 92 del RGLOSNCNP, señala: *“Art. 92.- Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”;*



- Que,** el RGLOSNCNP en su artículo 129, menciona: “*Contratación por subasta inversa. Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley*”;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 numeral 5 del RGLOSNCNP, el presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible;
- Que,** el Reglamento en el Título IV De Los Procedimientos, capítulo I Procedimientos Dinámicos, sección II Subasta Inversa, señala la normativa aplicable a los procedimientos de subasta inversa en los artículos del 129 al 138;
- Que,** la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, capítulo II artículo 3, estable que las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas, entre otros, para los procedimientos dinámicos literal b) Subasta Inversa Electrónica;
- Que,** la Codificación ibidem, en su artículo 6 De los Módulos Facilitadores, en la parte pertinente dispone: “*(...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE (...) (...)2. Módulo Facilitador PL.-Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda (...)*”;
- Que,** la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, capítulo II artículo 3, estable que las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas, entre otros, para los procedimientos dinámicos literal b) Subasta Inversa Electrónica;
- Que,** la Codificación en su artículo 6 De los Módulos Facilitadores, en la parte pertinente dispone: “*(...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE (...) (...)2. Módulo Facilitador PL.-Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda (...)*”;
- Que,** en concordancia con el paso 3 del numeral 6 Instrucciones para la verificación de cobertura en contrataciones de bienes, servicios y obras de la “Guía Práctica para la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador” desarrollada por el SERCOP y, la tabla de montos de contratación pública del 2023, esta contratación no se encuentra cubierta por el mencionado Acuerdo; puesto que, su presupuesto referencial es inferior al umbral;



- Que,** con memorándum No. 051-DPA-GADMCP-2023 de fecha 13 de febrero de 2023, la ingeniera Angela Catagua Anchundia – Jefa de Parque Automotor (E), solicita al tecnólogo Byron Chilán Franco – Director Financiero Municipal (E), la certificación de financiamiento para efectuar la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”**, por el valor de \$ 179.110,76 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Diez con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos;
- Que,** en atención a memorándum No. 051-DPA-GADMCP-2023, el 13 de febrero de 2023 con Certificación de Financiamiento No. 014-EL-GADMCP-JP-2023, los funcionarios: contador Enrique Lucas Chele – Jefe de Presupuesto (E) y tecnólogo Byron Chilán Franco – Director Financiero (E), informan a la ingeniera Angela Catagua Anchundia – Jefa de Parque Automotor (E), lo siguiente: *“(…) certificamos que existe el financiamiento para el proyecto que se solicita por el valor de 100.00.00 (Cien Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos América) más IVA para el año 2023 y para el año 2024, 79.110.76USD (Setenta y Nueve Mil Ciento Diez con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de acuerdo al Art. 97 del Código de Finanzas Publicas de las certificaciones plurianuales (...);”*
- Que,** bajo los objetivos de *“Disponer de los insumos y repuestos necesarios para realizar el mantenimiento a los vehículos y maquinarias del GAD Municipal del cantón Puerto López. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los automotores a gasolina y a diésel pertenecientes al GAD Municipal de Puerto López, para prevenir posibles daños y extender la vida útil de la flota vehicular. Garantizar el buen funcionamiento estable de las instalaciones, vehículos, maquinarias, motocicletas, para el buen servicio de la comunidad (...).”*, textualmente descrito en el numeral 2 del Informe de Necesidad elaborado por la ingeniera Angela Catagua Anchundia – Jefa de Parque Automotor (E) y revisado por la ingeniera Mónica Aguayo Segura – Directora Administrativa (E), junto con otros documentos elaborados en la etapa preparatoria, se presenta el requerimiento al economista Javier Pincay Chancay – Alcalde del GADM del cantón Puerto López, para la autorización y aprobación de la contratación denominada: **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”**;
- Que,** con firma electrónica inserta en informe de necesidad, términos de referencia y resumen ejecutivo de fecha 16 de febrero de 2023, el economista Javier Pincay Chancay – Alcalde del GAD Municipal del cantón Puerto López, autorizó y aprobó el requerimiento presentado para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”**;





- Que,** una vez autorizado el requerimiento de contratación por la máxima autoridad y legalizado mediante firma electrónica por las áreas pertinentes, la ingeniera Mónica Aguayo Segura – Directora Administrativa (E) en funciones remite el expediente para trámite correspondiente al Subproceso de Compras Públicas mediante correo electrónico institucional de fecha 23 de febrero de 2023;
- Que,** dando cumplimiento al artículo 48 del RGLOSNCOP y a las disposiciones descritas en el artículo 104.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, el área requirente ha establecido como objeto de contratación el siguiente: **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”** y, seleccionado códigos del Clasificador Central de Productos -CPC- tal como lo especifica en el numeral 3 de las especificaciones técnicas de este requerimiento de contratación. El objeto como el código antes indicado, se deberán emplear en la reforma al PAC que corresponda y consecuentemente en la creación del procedimiento de contratación;
- Que,** a través de documento Informe de Necesidad, el área requirente expone y justifica su solicitud; así como también, en el numeral 4 Productos/Servicios Esperados – Especificaciones Técnicas del mencionado instrumento, concordante con el numeral 8 de las Especificaciones Técnicas donde se describen los productos esperados;
- Que,** en el numeral 19 Tipo de Contratación Sugerida de las especificaciones técnicas desarrolladas para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”**, el abogado Rodolfo Vélez Flores – Procurador Síndico Municipal, a través de firma electrónica inserta, valida la modalidad de contratación: Subasta Inversa Electrónica;
- Que,** con Informe No. GADMCP-DA-SPCP-004-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 elaborado por la ingeniera María José Tierra Medina – Especialista de Compras Públicas, revisado y aprobado por la ingeniera Mónica Aguayo Segura – Directora Administrativa (E) en funciones, referente a la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”**, se emiten las recomendaciones para continuar con el procedimiento de contratación;
- Que,** el 01 de marzo de 2023 con Análisis de Oferta 004 Bienes/Servicios con su respectivo cuadro comparativo, elaborado por la licenciada Sonia Rosales Jalca – Analista 3 de la Dirección Administrativa y autorizado por el ingeniero Jaime Cedeño Loo – Director Administrativo, en la parte pertinente menciona: *“(…)La Dirección Administrativa, acoge el criterio técnico del servidor Público Ing. Angelita Catagua Analista 2 Jefa del Parque Automotor encargada, Revisado y autorizado por la Ing. Mónica Aguayo Segura Directora Administrativa encargada, en cuanto a la determinación del presupuesto*



*referencial del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la “Adquisición De Lubricantes, Filtros, Partes, Repuestos Y Accesorios, Mano De Obra, Neumáticos, Lavada, Engrasada Y Pulverizada, Para El Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Los Vehículos Y Maquinarias Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Puerto López, Provincia De Manabí”, tal como lo determina en el estudio de mercado en el numeral 6.- análisis de presupuesto referencial (...);*

**Que,** mediante memorándum No. DA-MBAS-059-2023 fechado el 01 de marzo de 2023, el ingeniero Jaime Cedeño Loor – Director Administrativo, solicita al tecnólogo Byron Chilán Franco – Director Financiero (E), emitir la certificación de partida presupuestaria y disponibilidad económica para la **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”** por el valor de \$ 179.110,76 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Diez con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos;

**Que,** los funcionarios: contador Enrique Lucas Chele – Jefe de Presupuesto (E) y tecnólogo Byron Chilán Franco – Director Financiero (E), emiten la certificación presupuestaria y la disponibilidad presente y futura de recursos económicos financieros, por el valor de \$ 179.110,76 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Diez con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos, para el requerimiento denominado **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”**, con cargo a las partidas presupuestarias No. 53.08.03 “combustibles y lubricantes”, No. 53.08.13 “repuestos y accesorios”, No. 53.14.11 “partes y repuestos”, 84.01.11 “partes y repuesto”, No. 53.04.04 “maquinaria y equipo”, No. 53.04.05 “vehículo”, No. 84.01.04 “maquinarias y equipos”, No. 73.08.03 “combustibles y lubricantes”, No. 73.08.13 “repuestos y accesorios”, No. 73.14.11 “partes y repuestos”, No. 73.04.04 “maquinaria y equipo” y No. 73.04.05 “vehículo” en los programas 111, 121, 131, 321, 431 y 361 según consta en Certificación No. 039-2023 de fecha 07 de marzo de 2023;

**Que,** mediante informe de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC 2023) de fecha 08 de marzo de 2023, elaborado por la ingeniera Angela Catagua Anchundia – Jefa de Parque Automotor (E) y aprobado por el ingeniero Jaime Cedeño Loor – Director Administrativo, la Jefatura de Parque Automotor justifica y solicita la reforma PAC para el proceso de **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”**, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes de contratación pública; informe derivado a través de correo electrónico institucional al subproceso de Compras Públicas para el trámite correspondiente, el 09 de marzo de 2023;

**En,** ejercicio de las facultades legales inherentes a la dignidad de elección popular que ejerce y, en concordancia con el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**RESUELVE:**

**Artículo uno.-** Aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López del año 2023, de conformidad al requerimiento de contratación denominado: **“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ”**, reforma que se encuentra justificada técnica y económicamente de acuerdo a los antecedentes antes señalados, conforme al siguiente detalle:

- Reformar el Plan Anual de Contratación del GADM del cantón Puerto López del año 2023, para la actualización de la contratación denominada “Adquisición de lubricantes, filtros, partes, repuestos y accesorios, mano de obra, neumáticos, lavada, engrasada y pulverizada para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López provincia de Manabí” por la siguiente descripción, presupuesto, CPC y cuatrimestre: **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANO DE OBRA, NEUMÁTICOS, LAVADA, ENGRASADA Y PULVERIZADA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABI** con presupuesto referencial presente y futuro de \$ 179.110,76 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Diez con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos, en el primer cuatrimestre y código CPC No. 871410011 y 491290934, conforme a las partidas y montos que constan en Certificación No. 124 e informe de reforma.

Ítems contratación PAC actual:

EJERCICIO FISCAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	OBJETO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE
2023	840111	491290934	ADQUISICION DE LUBRICANTES	1	Unidad	\$ 2.800,00	\$ 2.800,00	C1
	840111	491290934	FILTROS PARTES	1	Unidad	\$ 5.650,00	\$ 5.650,00	C1
	840105	491290934	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1	Unidad	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	C1
	840105	491290934	MANO DE OBRA	1	Unidad	\$ 17.200,00	\$ 17.200,00	C1
	840104	491290934	NEUMATICOS	1	Unidad	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	C1
	840104	491290934	LAVADA	1	Unidad	\$ 60.260,76	\$ 60.260,76	C1
	731411	491290934	ENGRASADA	1	Unidad	\$ 3.099,61	\$ 3.099,61	C1
	731404	491290934	PULVERIZADA	1	Unidad	\$ 8.100,00	\$ 8.100,00	C1
	730813	491290934	PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO LOPEZ PROVINCIA DE MANABI	1	Unidad	\$ 8.500,00	\$ 8.500,00	C1
	730803	491290934		1	Unidad	\$ 7.689,24	\$ 7.689,24	C1
	730405	871410011		1	Unidad	\$ 18.500,00	\$ 18.500,00	C1
	730404	871410011		1	Unidad	\$ 13.000,00	\$ 13.000,00	C1
	531411	491290934		1	Unidad	\$ 1.900,00	\$ 1.900,00	C1
	530813	491290934		1	Unidad	\$ 1.100,00	\$ 1.100,00	C1
	530803	491290934		1	Unidad	\$ 2.310,76	\$ 2.310,76	C1
530405	871410011		1	Unidad	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	C1	
	530404	871410011		1	Unidad	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	C1
TOTAL							\$171.810,37	







**Artículo dos.** - Disponer al Subproceso de Compras Públicas la publicación y ejecución de la reforma en el Sistema Oficial de Contratación del Estado ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)) y a la Unidad de Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López.

**Dado y firmado en la ciudad de Puerto López, a los nueve días del mes de marzo de 2023.**

Atentamente,

Econ. Jhonny Javier Pincay Chancay  
**ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**